

FORMOSA, 21 de Noviembre de 2017.

VISTO:

La Resolución General Nº 65/2017 de esta Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, la Dirección General de Rentas, en virtud del Convenio firmado entre la Provincia de Formosa y la Cámara de Pequeñas y Medianas Empresas (CAPYMEF), por una parte, y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), por la otra, en el marco del programa "Ciudades de Fronteras", dispuso que los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos designados en el marco de la Resolución General Nº 38/1997, sus modificatorias y complementarias que intervengan en las operaciones de acreditación de los importes cobrados con tarjetas de crédito, bajo el régimen de 12 cuotas sin interés, no deberán efectuar retención sobre tales importes por las operaciones concretadas durante los días comprendidos entre el 8 de octubre de 2017 y el 6 de enero de 2018, ambos inclusive;

Que, razones técnicas y operativas aconsejan la reformulación de la reglamentación propuesta, con el propósito de asegurar la vigencia del programa "Ciudades de Frontera", cuya finalidad es la de incrementar las ventas de los comerciantes de provincias fronterizas, a fin de paliar el perjuicio que conlleva el aumento de compras en el exterior;

Que, de esta manera el régimen de suspensión de retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por venta con tarjetas de crédito en 12 cuotas cuya vigencia se extiende desde el 8 de Octubre de 2017 hasta el 6 de Enero de 2018 inclusive, se aplicará a todos los comercios y establecimientos que se encuentren habilitados a operar en 12 cuotas y se ubiquen en la Provincia de Formosa;

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades dispuestas por los artículos 6º, 7º, 13º y demás ccdtes. legales del Código Fiscal 1.589 y sus modificatorias;

Por ello:

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA A CARGO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la suspensión temporal de la alícuota del 2,5% prevista en el Artículo 5º de la Resolución General Nº 30/1997-DGR- para las entidades encuadradas en el SIRCAR (Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación) y para el BANCO FORMOSA S.A., que efectúen pagos a comercios adheridos con domicilio en la Provincia de

Formosa, en concepto de bienes y/o servicios adquiridos mediante tarjetas de créditos, de compra o similares en cuotas, conforme lo previsto en el programa "Ciudades de Frontera" a que hace referencia el Convenio celebrado entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC), a partir del 08 de octubre del 2017 al 06 de enero del 2018, aplicándose en tal caso la alícuota cero (0%), en virtud a los fundamentos establecidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: LOS Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos, mencionados en el artículo anterior, deberán continuar efectuando la presentación de sus declaraciones juradas mensuales, con aplicación de la alícuota citada, en los vencimientos establecidos oportunamente por la Reglamentación dictada por la Dirección.

ARTÍCULO 3º: DÉJESE sin efecto la Resolución General N° 65/2017-DGR.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 076/2017.

C.P. Mariela C. Arias
Subdirectora de Gestión Tributaria
A cargo de la
Dirección General de Rentas